



## Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint-i-dos de desembre de dos mil dèssset va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

### 68 CONVOCATORIA DE PRSTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL AÑO 2018. CONVOCATORIA ANTICIPADA CON CUANTÍA ADICIONAL. EXPTE. 2017/494.

Presentada directament la proposta per part d'alcaldia, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada a la concesión de subvenciones en concepto de prestaciones económicas individualizadas El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas para el ejercicio económico de 2018 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Prestaciones económicas individualizadas, cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Pleno de fecha: 29-11-2016 Aprobación definitiva: 26-01-2017
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOPV de fecha 09-02-2017 y página Web: <a href="https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx">https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx</a>
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 300/2310/48000/ Prestaciones Económicas Individualizadas
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	850.000€ Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo.
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva, con tramitación anticipada y con cuantía adicional.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base segunda de la Ordenanza reguladora ,insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto ,(www.sagunto.es)
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable Área gestora: Jefatura de Sección de Servicios Sociales
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de valoración de expedientes según la base decimoprimer de la Ordenanza Municipal reguladora de estas ayudas. Conformada por la Jefatura de Sección, la Jefatura de Negociado del departamento de Servicios Sociales y las/los

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

	Trabajadoras/es Sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales. Para las Prestaciones Económicas por los conceptos de alimentación escolar y asistencia a programas de atención educativos las trabajadoras sociales serán sustituidas por las/los educadoras/es de los equipos de Servicios Sociales Generales.
Órgano que concede las subvenciones	Resolución de Alcaldía
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	3 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los relacionados en la base quinta de la Ordenanza Municipal. A los mismos se pueden acceder a través de la página web del Ayuntamiento.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	No
Criterios de valoración de las solicitudes	Los establecidos en la base décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de concesión	Pone fin a la vía administrativa,
Medios de notificación o Publicación	La resolución será motivada y se notificará por manera individual a los interesados (art.41 LPACAAPP)
Devoluciones a iniciativa del perceptor	La persona beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, de la subvención concedida, cualquiera que sea la causa, realizara la devolución mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible puntos de atención a la ciudadanía.



SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida. 300.2330.48000. del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2018 por importe de 850.000-€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevean puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://sede.sagunto.es/eses/tablonanuncios/Paginas/ResultadosBusqueda.aspx?a=Subvenciones>).

CUARTO: El Plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV y hasta el día 12-12-2018.

QUINTO: El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazos de presentación de solicitudes 2018	Distribución del crédito presupuestario por procesos selectivos en €
Mes de enero	430.000

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

Mes de febrero	42.000
Mes de marzo	42.000
Mes de Abril	42.000
Mes de mayo	42.000
Mes de junio	42.000
Mes de julio	42.000
Mes de agosto	42.000
Mes de septiembre	42.000
Mes de octubre	42.000
Del 1 de noviembre al 12 de diciembre	42.000
<b>TOTAL CONVOCATORIA</b>	<b>850.000</b>

El crédito no ejecutado en cualquiera de los procesos selectivos se trasladará al siguiente proceso selectivo, excepto en el supuesto del último proceso establecido en la presente convocatoria.

Por la instructora o el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas, de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

Las solicitudes que por falta de presupuesto no puedan ser atendidas en un determinado plazo, pasarán a ser atendidas en el plazo siguiente.

SEXTO: Los importes máximos de las subvenciones a conceder en los diferentes conceptos que se determinan en la base séptima de la ordenanza reguladora de estas prestaciones para la presente convocatoria serán los siguientes:

### IMPORTES MAXIMO DE CUANTIAS POR CONCEPTOS A CONCEDER

Alimentación infantil	Hasta 150 €/mes. Máximo 960 €/año
Alimentación Básica: Unidades Familiares compuestas por:	
1 miembro (sin gastos de vivienda)	Hasta 369 €/mes Máximo 3.690€/ año
1 miembro (con gastos de vivienda)	Hasta 410 €/mes Máximo 4.100€/año
2 miembros (sin gastos de vivienda)	Hasta 490 €/mes Máximo 4.900€/año
2 miembros (con gastos de vivienda)	Hasta 530 €/mes Máximo 5.300€/año
3 miembros (sin gastos de vivienda)	Hasta 550 €/mes Máximo 5.500€/año
3 miembros (con gastos de vivienda)	Hasta 580 €/mes Máximo 5.800 €/año
4 y más miembros (sin gastos de v.)	Hasta 630 €/mes Máximo 6.300 €/año
4 y más miembros (con gasto de v.)	Hasta 675 €/ mes máximo 6.750 €/año
Medicamentos	Máximo 300€/año
Atención Integral en Centros y recursos educativos (guarderías, ludotecas, etc..)	250€/mes máximo 2.500€/año
Alimentación en Centros Escolares	Hasta 90€/mes. Máximo 810€/año
Prótesis dental (Máximo una vez cada 5 años)	Máximo 800€
Gafas (una vez cada tres años) Se consideran como excepcional en la periodicidad fijada los cambios de graduación en los menores y la adaptación de la montura al crecimiento previamente justificada la excepcionalidad con informes médicos.	Máximo 210 €
Desplazamientos	Hasta 80€/mes. Máximo 400€/año
Alquiler de viviendas (quedan excluidas las viviendas sociales)	Hasta 1.100€/año

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*





## Excm. Ajuntament de Sagunt

Suministros básicos de vivienda: ➤ Suministro Energía eléctrica ➤ Suministro de Agua potable ➤ Suministro de Gas Ciudad	➤ Máximo 400 €/ año ➤ Máximo 300€/año ➤ Máximo 250 €/año
Acciones extraordinarias	Máximo 3.400 €/año
Eliminación barrera arquitectónicas	Máximo 3.400 €/año
Audifonos (Una vez cada cinco años), se consideran como excepcionales los menores con hipoacusia	Máximo 1.100€
Adaptación del hogar (solo por una vez)	Máximo 1.500 €
Adaptación de vehículo a motor (solo por una vez)	Máximo 950 €

### ANEXO

Extracto de la Resolución nº de fecha de la Junta de Gobierno Local por la que se Convocan prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Además se publicará íntegramente la convocatoria en tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto: (<https://sede.sagunto.es/es-es/tablonanuncios/Paginas/ResultadosBusqueda.aspx?a=Subvenciones>)

#### Primero. Beneficiarios:

Personas individuales y/o unidades familiares empadronadas y residentes en el Municipio de Sagunto, que cumplan entre otros los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.
- Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima acreditada de un año de empadronamiento.
- No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada.

#### Segundo. Finalidad:

Prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales, para la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Local, reguladora de prestaciones económicas individualizadas, publicadas íntegramente en el BOP de Valencia el 9 de febrero de 2017 y en la página web del Ayuntamiento de Sagunto (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>)

#### Cuarto. Importe:

La cuantía asciende a 850.000€, dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Estas prestaciones se concederán en su modalidad de convocatoria abierta, con varios procesos selectivos de resolución de solicitudes establecidas en el texto íntegro de la convocatoria.

Las cuantías máximas a conceder por cada concepto se encuentran señaladas en la convocatoria.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Valencia y hasta el 12 de diciembre de 2018.

#### Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación en los registros del ayuntamiento de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria requerida para cada uno de los conceptos en la Ordenanza Municipal

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

reguladora, dichos impresos están a disposición de la ciudadanía en los Registros del Ayuntamiento de Sagunto y en la sede electrónica [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es).



Cosa que us comuniquem perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 22 de desembre de 2017.  
EL SECRETARI GENERAL,

Sgt.: Emilio Olmos Gimeno.

SECRET - CONFIDENTIAL



Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Bottom section of faint, illegible text, possibly a conclusion or footer.